

**JAVIER ALBERTO PEÑARANDA M.**  
**Abogado**

---

Doctor  
**JORGE ANDRES HERNANDEZ ORTEGA**  
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito  
Pasto.

Asunto: Reparación Directa Nro. **2016-146**  
Demandante: SANDRA BASTIDAS Y OTROS  
Demandado: Empopasto S.A. E.S.P. Y OTRO  
**Llamamiento en garantía**

**JAVIER ALBERTO PEÑARANDA M.**, abogado en ejercicio, en representación de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto- EMPOPASTO S.A. E.S.P. – Empresa de Servicios Públicos, vinculada en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del C. G. del P y siguientes; me permito formular **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con el NIT. 860.534.654-6, lo anterior de acuerdo a los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS FACTICOS:**

1. El señor JORGE PORTILLA y otros presentaron demanda de reparación directa contra el Municipio de Pasto y Empresa de Obras Sanitarias de Pasto- EMPOPASTO S.A. E.S.P. El despacho de conocimiento mediante auto de admisión de la demanda fechado el 2 de marzo de 2017, ordenó la notificación a la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto- EMPOPASTO S.A. E.S.P. – Empresa de Servicios Públicos.
2. La Empresa de Obras Sanitarias de Pasto- EMPOPASTO S.A. E.S.P. – Empresa de Servicios Públicos suscribió Contrato de Obra Nro. 103 del 8 de mayo de 2015 con la Sociedad Mercantil NORCO S.A; cuyo objeto contractual es:

Carrera 25 Nro. 15 – 62  
Oficina 216- Teléfono 7295868  
Edificio El Zaguán del Lago  
Pasto – Nariño

**“MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO ENTRE CARRERAS 4 Y 4b BARRIO EL PILAR COMUNA 5” MUNICIPIO DE PASTO”.**

Para lo cual se constituyeron las pólizas Nro. 436-74-994000005146, 436-45-994000005181 del 11 de mayo de 2015 y 436-45-994000005181 del 22 de diciembre de 2015, de la Aseguradora Solidaria de Colombia las cuales cubren responsabilidad civil extracontractual y cumplimiento en favor de entidades particulares.

3. La Empresa de Obras Sanitarias de Pasto- EMPOPASTO S.A. E.S.P. – Empresa de Servicios Públicos; en caso de llegar a ser condenada por los hechos de la demanda; tendrá derecho a exigir el reembolso a la Aseguradora Solidaria de Colombia, hasta el monto de valor asegurado, por lo cual es viable su llamado dentro del proceso de la referencia.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

El llamamiento en garantía es procedente en los términos del artículo 90 de la Constitución Política, Arts. 64 y siguientes del C.G. del P. y los artículos 19 y 20 de la Ley 678 de 2001.

El artículo 225 del CPACA, autoriza el llamamiento en garantía, derivado de acciones de reparación directa, exigiendo de un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o del reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de una sentencia.

El mismo artículo consagra los requisitos, trámites y efectos del escrito respectivo.

### **PRUEBAS**

1. Copia del Contrato de Obra Nro. 103 del 8 de mayo de 2015
2. Copia de las Pólizas Nro. 436-74-994000005146, 436-45-994000005181 del 11 de mayo de 2015 y 436-45-994000005181 del 22 de diciembre de 2015, de la Aseguradora Solidaria de Colombia

### **Objeto De la Prueba**

Acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la exigencia del contrato de obra y de sus correspondientes pólizas; que son la base del llamamiento en garantía.

### **ANEXOS**

1. El poder que reposa en la contestación de la demanda, con los documentos que acreditan la existencia y representación legal de EMPOPASTO S.A. E.S.P.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Certificado de existencia y representación de Seguros del Estado de la Aseguradora Seguros del Estado.
4. Copia de este memorial para el llamado en garantía.
5. CD en PDF del contenido del presente escrito.

### **NOTIFICACIONES:**

Al llamado en garantía se lo localizará en la Avenida Roosevelt Nro. 44-37 214 de la ciudad de Cali (Valle), Teléfono (5529550); en la ciudad de Pasto en calle 19 Nro. 24-52 Piso 3 Bancolombia, Teléfono 7226622.

Correo electrónico [info@segurosdelestado.com](mailto:info@segurosdelestado.com)

Señor Juez le solicito disponga notificarnos a través de la Secretaría del despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 25 No. 15-62 Oficina 216 (Edificio El Zaguán del lago) Teléfono 7295868 Pasto (Nariño).

Correo electrónico [asesoriaexterna@hotmail.com](mailto:asesoriaexterna@hotmail.com)

Del Señor Juez,

**JAVIER ALBERTO PEÑARANDA MÉNDEZ**